



BOLETÍN INFORMATIVO | DERECHO CORPORATIVO Y CUMPLIMIENTO



Nueva Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades

Circular Externa 100-000020 de 2 de julio de 2026: principales
cambios frente a la Circular Externa 100-000008 de 2022



La Superintendencia de Sociedades expidió la Circular Externa 100-000020 de 2 de julio de 2026, mediante la cual adopta una versión revisada, ajustada y actualizada de la Circular Básica Jurídica y modifica de manera integral la Circular Externa 100-000008 de 12 de julio de 2022.

La reforma busca depurar y precisar conceptos jurídicos, armonizar las instrucciones con las modificaciones normativas recientes, incorporar criterios derivados de la práctica de supervisión y fortalecer la cohesión interna del cuerpo normativo. Los ajustes alcanzan el funcionamiento de los órganos sociales, el régimen de administradores, las autorizaciones de reformas estatutarias, las situaciones de control y los grupos empresariales, y la adopción de las nuevas unidades de medida (UVB) establecidas por el legislador.

Desde la perspectiva de cumplimiento, el cambio más profundo es la modificación integral y unificación de los antiguos Capítulos X (SAGRILAF) y XIII (Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE) en un único Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgos LA/FT/FP y C/ST. Esta decisión responde a recomendaciones de organismos nacionales e internacionales y a los riesgos de criminalidad corporativa en un entorno globalizado.

La Nueva CBJ rige desde su publicación y deroga, entre otras, las Circulares 100-000016 de 2020, 100-000004, 100-000011 y 100-000015 de 2021, 100-000008 y 100-000009 de 2022, 100-000004 y 100-000010 de 2023, y 100-000001, 100-000003 y 100-300000 de 2024. Para clientes corporativos, esto implica revisar estatutos, reglamentos de órganos sociales, políticas de conflicto de intereses y, en particular, los programas de cumplimiento vigentes.

► Incorporaciones más relevantes

Gobierno corporativo y régimen de administradores



Control interno como deber de diligencia

La diligencia del buen hombre de negocios incluye ahora la vigilancia sobre el diseño, implementación y monitoreo del control interno y de la gestión de riesgos, con el fin de asegurar la fiabilidad de la información financiera, la prevención de fraudes y el cumplimiento normativo.

Procedimiento y consecuencias

La duda no exime del deber de abstención y el administrador debe solicitar siempre autorización ante el máximo órgano social para proceder con el acto competencia o conflicto y es en asamblea del máximo órgano social que se debe exponer de manera clara, veraz y suficiente dicha situación; los asociados que autoricen un acto perjudicial pueden responder; y los actos que violen el numeral 7 del artículo 23 de la Ley 222 de 1995 pueden declararse nulos judicialmente, con restitución de las cosas a su estado anterior.

Definición más amplia de actos de competencia y conflictos de interés

Se considera acto de competencia que el administrador tome para sí oportunidades de negocio de la sociedad. Se enuncian nuevos supuestos en los que puede haber competencia o conflicto indirecto (o por interpuesta persona) ante la participación de sociedades controladas por el administrador o sus parientes, patrimonios autónomos en los que sean fideicomitentes o beneficiarios, y los controlantes de la sociedad y sus subordinadas, aunque la situación de control no esté inscrita.

Autorizaciones generales

Admitidas para operaciones recurrentes del giro ordinario, delimitadas a un ejercicio y con un registro fidedigno que debe presentarse en la reunión ordinaria.

Juntas directivas

Se adicionan prohibiciones para ser miembro de juntas directivas.

Contratos comerciales y operaciones con partes relacionadas



Los contratos con vinculados (parientes, sociedades controladas, fideicomisos o patrimonios autónomos, controlantes) quedan expuestos al régimen de conflicto de intereses y a la eventual declaratoria de nulidad, sin perjuicio de los derechos de terceros de buena fe.

El Sistema LA/FT/FP y C/ST exige debida diligencia previa al negocio jurídico, bases de datos de contrapartes con beneficiario final, análisis de remuneraciones y pagos, y que las sanciones por incumplimiento consten en el acto o contrato celebrado.

Se exige una política de contratación estatal para las etapas precontractual, contractual y poscontractual, además de políticas sobre regalos, gastos de hospitalidad y viajes, donaciones y crowdfunding, lobby o cabildeo y financiación de la proliferación de armas.

Cumplimiento normativo: Sistema LA/FT/FP y C/ST



Ámbito. Se aplica a sociedades vigiladas o controladas con ingresos o activos iguales o superiores a 4.929.017 UVB y a sectores específicos (inmobiliario, metales y piedras preciosas, servicios legales y contables, activos virtuales, entre otros). Un Régimen de Medidas Mínimas aplica a otros sectores, como farmacéutico, infraestructura y construcción, y comercio de vehículos.

Debida diligencia y denuncias. Se exige actualización periódica (como mínimo cada 2 años para riesgo medio o bajo), consulta permanente de listas vinculantes, canales de denuncia confidenciales y anónimos con protección contra represalias, y reporte de soborno transnacional a la Superintendencia.

Órganos. La junta directiva, o en su defecto el máximo órgano social, aprueba el sistema y designa al oficial de cumplimiento, del cual este depende directamente.

Oficial de cumplimiento. Debe acreditar formación específica (posgrado o diplomado de al menos 90 horas), presentar informes al menos una vez al año y promover actualizaciones al menos cada dos años. El revisor fiscal y el representante legal no pueden ser designados como oficial de cumplimiento.

Revisor fiscal. Debe emitir una opinión sobre la existencia y el funcionamiento del sistema (parágrafo 4 del artículo 9 de la Ley 2195 de 2022).

Sostenibilidad. El nuevo Capítulo XI recomienda a las entidades con ingresos o activos iguales o superiores a 4.929.017 UVB, y a ciertos sectores, elaborar un Reporte de Sostenibilidad anual con base en un estándar internacional. Este reporte debe abordar las áreas ambientales, social, de gobernanza, económica y financiera, aplicar el análisis de doble materialidad y contar con un responsable designado. Debe presentarse y aprobarse en la primera reunión ordinaria del máximo órgano social y divulgarse a los grupos de interés.

Transición y permanencia. Los sistemas actuales deben ajustarse a más tardar el 31 de mayo del año siguiente al de la expedición de la Circular. Hasta entonces se entienden válidos. Cuando, al 31 de diciembre de cualquier año, un sujeto obligado deje de cumplir los requisitos del ámbito de aplicación, deberá permanecer obligado por un periodo adicional de dos (2) años para el Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgos LA/FT/FP y C/ST, o de un (1) año para el Régimen de Medidas Mínimas, según corresponda.



► Conclusiones y recomendaciones prácticas



- ✱ **Diagnóstico de cumplimiento.** Verificar, con los estados financieros a 31 de diciembre, si la compañía es sujeto obligado del Sistema LA/FT/FP y C/ST o del Régimen de Medidas Mínimas bajo los nuevos umbrales en UVB, y planear la integración del SAGRILAF y el PTEE en un solo sistema antes del plazo de transición.
- ✱ **Actualizar documentos de gobierno.** Revisar los códigos de buen gobierno, los reglamentos de junta y asamblea, y las políticas de conflicto de intereses y de operaciones con partes relacionadas, a la luz del concepto ampliado de interpuesta persona y de las autorizaciones generales.
- ✱ **Agenda de la junta directiva.** Documentar en actas la aprobación del sistema, la designación del oficial de cumplimiento y su suplente, la evaluación de sus informes y la asignación de recursos. Incluir el control interno y la gestión de riesgos como asuntos recurrentes de supervisión.
- ✱ **Contratos.** Incorporar en los modelos contractuales cláusulas de cumplimiento LA/FT/FP y C/ST, declaraciones sobre el beneficiario final, derechos de auditoría, causales de terminación y sanciones, y revisar los contratos con vinculados.
- ✱ **Perfil del oficial de cumplimiento.** Validar que el oficial actual cumpla los nuevos requisitos de formación, independencia y dependencia de la junta.
- ✱ **Monitoreo de riesgo de insolvencia.** Establecer alertas financieras que activen la convocatoria inmediata del máximo órgano social.
- ✱ **Sostenibilidad.** Evaluar la adopción voluntaria del Reporte de Sostenibilidad y elegir un estándar internacional para preparar la presentación ante el máximo órgano social.
- ✱ **ESAL extranjeras.** Confirmar el registro y la renovación anual ante la cámara de comercio, así como la constitución del apoderado, para evitar la declaratoria de entidad no activa.



Este boletín es de carácter informativo y no constituye asesoría legal. Para consultas específicas, contacte a nuestro equipo especializado:

Jaime Herrera

jaime.herrera@phrlegal.com

José Alejandro Torres

josealejandro.torres@phrlegal.com

Susana Gómez

susana.gomez@phrlegal.com

POSSE HERRERA RUIZ

BOGOTÁ

Teléfono: +57 (601) 3257300
Cra. 7 No. 71-52, Torre A 5to Piso.
Código Postal 110231

MEDELLÍN

Teléfono: +57 (604) 4488435
Cra. 43A # 1 – 50 Torre 2
Oficina 864 8vo Piso, San Fernando Plaza

BARRANQUILLA

Teléfono: +57 (605) 3112140
Cra. 53 # 82 – 86
4to Piso.